

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 147



lunes, 7 de agosto de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-147

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa previa, de la instalación fotovoltaica denominada parque solar fotovoltaico Los Carriscos y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). Expediente: FV/625

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental para local de reunión

5

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación de diversos proyectos de urbanización

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual

7

Dedicaciones exclusivas y parciales y retribuciones a concejales por asistencias a órganos colegiados

11

Bases del procedimiento de libre designación para cubrir el puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica

20

Bases y convocatoria para cubrir en propiedad diez plazas de agente de la Policía Local

25

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Nombramiento de teniente de alcalde

54

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	
Cuenta general del ejercicio de 2022	55
AYUNTAMIENTO DE HUMADA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	56
AYUNTAMIENTO DE ISAR	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2023	57
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES	
Nombramiento de teniente de alcalde	58
JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	59
JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	60
JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR	
Renovación del coto de caza BU-10.036	61
JUNTA VECINAL DE LOS ORDEJONES	
Cuenta general del ejercicio de 2022	62
JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	63
JUNTA VECINAL DE VIZMALO	
Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.153	64



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, de la instalación fotovoltaica denominada «Parque solar fotovoltaico Los Carriscos» y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica, de venta a red, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Medina de Pomar. Expediente: FV/625.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud formulada por Electra Aduriz, S.A., de autorización administrativa previa de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: instalación fotovoltaica en suelo, sobre estructura fija 3V, para vertido a la red de distribución de 45 kV.

Características:

- Potencia instalada: 4.700 kW.
- Potencia pico: 4.994,815 kW.
- Potencia de acceso: 4.700 kW.
- Paneles: 7.511 (665 W cada uno).
- Inversores: 13 inversores de 350 kVA y 1 inversor de 150 kVA.
- 2 centros de transformación en caseta metálica prefabricada, con transformador de 2.500 kVA y relación de transformación 0,8/13,2 kV.
- Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV con origen en centros de transformación y final en la subestación elevadora «STR Los Carriscos».
- Subestación elevadora «STR Los Carriscos» de 13,2 kV a 45 kV con un transformador de 5 MVA, en caseta prefabricada.
- Línea eléctrica subterránea de 45 kV, tipo HEPRZ1 de sección 1x500 mm² de aluminio, de 240 m de longitud aproximada, con origen en la «Subestación elevadora STR Los Carriscos» y final en apoyo de nueva construcción en la línea eléctrica aérea de 45 kV de la red de distribución de Aduriz Distribución, S.L.U., entre la STR Fuentezapata y la STR Espinosa.

Presupuesto: 4.386.318 euros.

Ubicación: el parque solar fotovoltaico y la subestación elevadora «STR Los Carriscos» se ubicarán en el polígono 505, parcela 15.317 y la línea de evacuación se ubicará en el polígono 505, parcelas 9.006 y 10.466 en el término municipal de Medina de Pomar.



Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones procedentes, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio, sito en Plaza de Bilbao, 3, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de julio de 2023.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a la solicitud de licencia ambiental para la actividad de local de reunión, que se desarrollará en el inmueble sito en plaza Mediterráneo, número 1, bajo 7, solicitada por David Muñoz Burgos, tramitándose en expediente administrativo número 2023/0008798V.

En cumplimiento del artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, se procede a abrir el periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en Plaza Mayor, número 1, o a través de la sede electrónica (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2023.

El alcalde,
Antonio Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 24 de julio de 2023, el documento del proyecto de urbanización del área peatonal por importe de 49.565,02 euros, más IVA, proyecto de urbanización de plaza, primera fase, por importe de 33.905,96 euros, más IVA y anexo urbanización de plaza en Bugedo de 14.265,75 euros, más IVA, redactado por los arquitectos Cristina y Javier Zarate, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada en el ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Bugedo, a 25 de julio de 2023.

El alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2023, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. – Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual en los siguientes términos:

I. – Para la asistencia a los grupos políticos la plantilla municipal estará dotada de 7 plazas de administrativo que se han de corresponder con 7 puestos de trabajo reservados para su desempeño a personal eventual asimilados a los configurados dentro de la escala de Administración General, subescala C) administrativa, nivel 17 de complemento de destino con las siguientes características:

a) Adscripción a los grupos y régimen de dedicación:

– Tres puestos se adscriben para el grupo popular, dos de ellos con dedicación exclusiva a jornada completa y el tercero con una dedicación parcial del 75% sobre la jornada.

– Tres puestos se adscriben al grupo socialista, con dedicación exclusiva a jornada completa.

– Un puesto para el grupo vox con dedicación exclusiva a jornada completa.

b) Disponer, no obstante, que los grupos políticos podrán asignar al personal eventual que les corresponde, de acuerdo con el límite máximo determinado en el artículo 10.3 del ROFBUR, la distribución de jornada que consideren oportuna.

c) Titulación exigible: para su desempeño se requerirá estar en posesión de Bachiller Superior (C1).

d) En lo que al régimen de retribuciones se refiere:

d.1. Cuatro de ellos serán asimilados a un puesto tipo de administrativo de los configurados dentro de la escala de Administración General, subescala C) administrativa con un nivel 17 de complemento de destino. Así las retribuciones por jornada completa que percibirán estos cuatro nombrados son las siguientes, que se reducirán en la parte proporcional al porcentaje de jornada que realicen aquéllos que sean nombrados con dedicación parcial.

Sueldo: 10.036,92 euros/anuales.

Complemento de destino: 5.190,48 euros/anuales.

Complemento específico: 5.955,29 euros/anuales.

Incentivo productividad: 1.694,33 euros/anuales.

Pagas extras: 2.310,90 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 1.715,84 euros/anuales.

Total anual: 26.903,76 euros.



d.2. Tres de ellos (uno por grupo) en lo que a las básicas se refieren se equiparán retributivamente a un puesto tipo de administrativo, respecto de las complementarias estará dotado de un nivel 17 de complemento de destino y un complemento específico de 9.900,00 euros anuales, habida cuenta de la disponibilidad horaria que se reconoce a dicho puesto. Así las retribuciones por jornada completa que percibirán estos tres nombrados son las siguientes, que se reducirán en la parte proporcional al porcentaje de jornada que realicen aquéllos que sean nombrados con dedicación parcial.

Sueldo: 10.036,92 euros/anuales.

Complemento de destino: 5.190,48 euros/anuales.

Complemento específico: 9.900,00 euros/anuales.

Incentivo productividad: 1.976,09 euros/anuales.

Pagas extras: 2.310,90 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 2.279,37 euros/anuales.

Total anual: 31.693,76 euros.

A estos tres puestos se les reconoce absoluta disponibilidad horaria.

II. – Mantener en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Burgos como puesto de trabajo reservado para su desempeño a personal eventual, en régimen de dedicación completa y exclusiva, el puesto de director de Gabinete de Alcaldía asimilado a los configurados dentro de la escala de Administración Especial, subescala técnica, subgrupo A2), técnicos medios, con las características que a continuación se detallan:

– Titulación exigida: estar en posesión del título académico de Licenciado o Graduado Universitario.

– Régimen de retribuciones:

Sueldo: 13.367,76 euros/anuales.

Complemento de destino: 8.125,75 euros/anuales.

Complemento específico: 24.859,02 euros/anuales.

Paga adicional: 4.143,17 euros/anuales.

Incentivo de productividad: 3.862,71 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 5.497,46 euros.

Pagas extras: 2.979,18 euros.

Total anual: 62.835,05 euros.

III. – Mantener en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Burgos como puesto de trabajo reservado para su desempeño a personal eventual, en régimen de dedicación parcial al 60% de jornada, y para la asistencia a los corporativos en materias accesorias relativas a su relación con los medios de comunicación, un puesto de asistente de gabinete de prensa con las siguientes características y régimen retributivo:

– Titulación exigida: Grado Universitario de Ciencias de la Información o equivalente.



– Régimen de dedicación: jornada al 60% con disponibilidad horaria.

– Régimen de retribuciones: en lo que a las básicas se refiere se equipará retributivamente a un puesto tipo de A1, respecto de las complementarias estará dotado de un nivel 24 de complemento de destino y con un complemento específico considerado de 14 pagas de específico de 9.127,58 euros/anuales al 60%.

Sueldo base: 9.275,85 euros/anuales.

Complemento de destino: 4.875,45 euros/anuales.

Complemento específico: 7.823,64 euros/anuales.

Paga adicional: 1.303,94 euros/anuales.

Incentivo de productividad: 1.831,24 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 2.116,51 euros/anuales.

Pagas extras: 1.766,58 euros/anuales

Total anual: 28.993,21 euros.

IV. – Mantener en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Burgos como puesto de trabajo reservado para su desempeño a personal eventual, en régimen de dedicación a jornada completa, y para la asistencia a los corporativos con ocasión de la celebración de actos protocolarios y/o concernientes con las relaciones institucionales, un puesto de asistente de protocolo con las siguientes características y régimen retributivo:

– Titulación exigida: Bachiller (C1).

– Régimen de dedicación: jornada completa.

– Régimen de retribuciones: en lo que a las básicas se refiere se equipará retributivamente a un puesto tipo de administrativo, respecto de las complementarias estará dotado de un nivel 20 de complemento de destino y con un complemento específico de 8.805,19 euros/anuales.

Sueldo base: 10.036,92 euros/anuales.

Complemento de destino: 6.129,46 euros/anuales.

Complemento específico: 8.805,19 euros/anuales.

Incentivo de productividad: 1.976,14 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 2.279,46 euros/anuales.

Pagas extras: 2.467,40 euros/anuales.

Total anual: 31.694,57 euros.

– Absoluta disponibilidad horaria.

V. – Mantener en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Burgos como puesto de trabajo reservado para su desempeño a personal eventual, en régimen de dedicación a jornada completa, y para la asistencia a los corporativos, un puesto de adjunto al director del Gabinete de Alcaldía con las siguientes características y régimen retributivo:



– Titulación exigida: grupo A, subgrupo A2. Para su desempeño se requerirá estar en posesión de titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente o título de grado, o demás titulaciones habilitantes para acceder al subgrupo A1.

– Régimen de dedicación: a jornada completa.

– Régimen de retribuciones: en lo que a las básicas se refiere son las correspondientes al grupo A, subgrupo A2 de titulación y las complementarias son las propias de un nivel 24 de complemento de destino, 21.280,01 euros/anuales de complemento específico (incluida paga adicional del complemento específico), resultado de aplicación, en lo que resulte compatible con la condición de personal eventual, el régimen retributivo contemplado en el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, de manera que la nómina desglosada por conceptos recoja las siguientes cantidades:

Sueldo base: 13.367,76 euros/anuales.

Complemento de destino: 8.125,75 euros/anuales.

Complemento específico: 18.240,01 euros/anuales

Paga adicional: 3.040,00 euros/anuales.

Incentivo de productividad: 3.311,13 euros/anuales.

Ayuda de vacaciones: 4.394,29 euros/anuales.

Pagas extras: 2.979,18 euros/anuales.

Total anual: 53.458,12 euros.

Segundo. – Modificar, en justa correspondencia con las antedichas previsiones, el número de plazas reservadas para su desempeño por personal eventual, reduciéndolas de trece a once y también la relación de puestos de trabajo configurando once puestos con las características antes relacionadas.

Tercero. – Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Cuarto. – Este acuerdo será válido y eficaz desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de que deba ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de julio de 2023.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó por mayoría, el siguiente acuerdo:

«NORMATIVA DE APLICACIÓN

I. – El artículo 75 en sus párrafos 1 a 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone lo siguiente:

“1. Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.



4. Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

5. Las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

(...)

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades”.

Por su parte, el artículo 75 bis de la LBRL, bajo la rúbrica «Régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales y del personal al servicio de las entidades locales» prevé:

“1. Los miembros de las corporaciones locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la corporación local y a su población según la siguiente tabla:



<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
Más de 500.000	Secretario de Estado
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(...)

3. Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.

II. – En desarrollo de lo previsto en el antedicho artículo 75 bis, la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, bajo la rúbrica “Régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales”, prevé lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:



<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
Más de 500.000	116.160,05 euros
De 300.001 a 500.000	104.544,03 euros
De 150.001 a 300.000	92.928,03 euros
De 75.001 a 150.000	87.120,59 euros
De 50.001 a 75.000	75.504,62 euros
De 20.001 a 50.000	63.888,61 euros
De 10.001 a 20.000	58.080,05 euros
De 5.001 a 10.000	52.272,61 euros
De 1.000 a 5.000	46.464,02 euros

(...”).

Asimismo, el artículo 75 ter párrafo 1, letra j) de la LRBRL, dedicado a la regulación de la limitación en el número de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva, prevé:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta ley, la prestación de servicios en los ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...)

j) En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

(...”).

III. – Por su parte, el artículo 123.1 n) de la citada LRBRL aplicable a los municipios de gran población, y por ende, al municipio de Burgos, atribuye al Pleno la competencia para el establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, del alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

IV. – Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación a los miembros de las corporaciones locales tal y como prevé su artículo 1, estipula:

“1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las corporaciones locales, salvo que desempeñen en los mismos cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.

2. En los supuestos comprendidos en este artículo solo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas,



indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La administración en la que preste sus servicios un miembro de una corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas”.

V. – El artículo 13.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone lo siguiente:

“3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

VI. – Por su parte el artículo 93.3 y 4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, estipula:

“3. El Pleno del ayuntamiento determinará en cada mandato los concejales que tendrán dedicación exclusiva, garantizando en todo caso una dedicación exclusiva al grupo mayoritario de la oposición.

4. Los concejales que ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva dispondrán de incompatibilidad con cualquier otro tipo de dedicación al trabajo lucrativo.

En el caso de dedicaciones parciales el acuerdo determinará el régimen de dedicación mínima necesaria”.



PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A VARIOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y SOBRE SUS CONDICIONES RETRIBUTIVAS

I. – El ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2011, acordó –en cuanto a la fijación de la cuantía de las retribuciones de los miembros de la corporación sometidos al régimen de dedicación exclusiva– mantener las mismas retribuciones anuales brutas que venían percibiendo en el anterior mandato los corporativos sometidos a dicho régimen. Este mismo criterio se mantuvo por el ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 3 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.

También ahora respecto del régimen retributivo de los miembros de la corporación a los que se les reconozca dedicación exclusiva se considera adecuado mantener las retribuciones anuales brutas que venían percibiendo a la conclusión del anterior mandato corporativo, haciendo abstracción del tratamiento que se dispensó a los corporativos que al respecto expresaron decisiones personales.

Las retribuciones asociadas a la dedicación parcial –respecto de las atribuidas por el reconocimiento de la dedicación exclusiva– serán proporcionales al porcentaje de dedicación.

II. – Y en cuanto al número de corporativos a los que reconocer el régimen de dedicación exclusiva, además del alcalde, se propone otorgar tal dedicación, en régimen de dedicación exclusiva o parcial según lo establece en la parte dispositiva primera del presente acuerdo.

Esta propuesta que se eleva al Ayuntamiento Pleno respeta la normativa de aplicación arriba trascrita, tanto en lo que concierne al número de cargos que se propone puedan contar con dedicación exclusiva y parcial, como en lo referido a las condiciones retributivas asociadas a tales dedicaciones, por ello, y en base a los criterios expuestos, de conformidad con los preceptos citados y habida cuenta de la posibilidad que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno para designar de entre los miembros de la corporación la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, siendo también competencia plenaria el establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, y del alcalde.

Primero. – Establecer, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad siendo éstas las siguientes, todas ellas al margen de la Alcaldía:

Al grupo PP un máximo de 2,75 dedicaciones exclusivas.

Al grupo VOX un máximo de 1 dedicación exclusiva.

Al grupo PSOE un máximo de 3 dedicaciones exclusivas.

Las que podrán ser objeto de partición en diversas dedicaciones parciales dentro de los límites globales establecidos con un mínimo del 25% de dedicación parcial.



Segundo. – Determinar el siguiente régimen de retribuciones:

– Alcalde: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 92.701,35 euros.

– Vicealcaldía: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 69.440,47 euros.

– Concejales que desarrollen su cargo con responsabilidades de gobierno: en régimen de dedicación exclusiva, 56.775,23 euros.

– Concejales que desarrollen su cargo con responsabilidades de oposición: en régimen de dedicación exclusiva, retribución anual bruta de 46.948,75 euros.

– Concejales que desarrollen su cargo en régimen de dedicación exclusiva ejerciendo las funciones de portavoz del grupo político en el que se integra, percibirá su retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales.

En el caso del ejercicio de funciones en régimen de dedicación parcial, el bruto de la retribución será el que proporcionalmente resulte de aplicar el tanto por ciento de liberación a las retribuciones anteriores.

Tercero. – Determinar para aquellos concejales miembros de la corporación municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, el siguiente régimen de asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de la que formen parte, en la cuantía siguiente:

1. Asistencia al Pleno de la corporación: 375 euros por asistencia.

2. Asistencia a la Junta de Gobierno Local: 220 euros por asistencia.

3. Asistencia a las comisiones informativas del Pleno, a los consejos de administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Deportes y del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes: 221 euros si se ostenta su presidencia, 184 euros si se ostenta su vicepresidencia y 147 euros el resto de miembros de derecho que asistan efectivamente a la reunión.

4. Asistencia a la Junta de Portavoces: 250 euros por asistencia a cada reunión que se celebre. Se fija un límite de 12 asistencias al mes, incluyendo en éstas las asistencias a cualquier tipo de comisión y consejo de estos órganos, así como a Junta de Portavoces y Junta de Gobierno Local, y que serán retribuidas, hasta llegar a dicho máximo, por orden de celebración. Se excluyen de este cómputo la asistencia a los Plenos de la corporación.

Cuarto. – Reconocer el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de sus respectivos cargos a los miembros de la corporación municipal que a continuación se relacionan, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos las retribuciones anuales brutas que en cada caso se indican, distribuidas en 16 pagas mensuales:



– D.^a Cristina Ayala Santamaría como alcalde: 92.701,35 euros.

– D. Fernando Martínez-Acitores Puig como miembro del grupo municipal VOX en el desempeño del cargo de vicealcalde, primer teniente de alcalde, presidente de la Sociedad Municipal de Aguas y portavoz municipal en el grupo político en el que se integra: 69.440,47 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

– D.^a Andrea Ballesteros Palacios como miembro del grupo municipal Popular en el desempeño del cargo de titular del Área de Gobierno de Servicios Sociales y Medio Ambiente, quinta teniente de alcalde y portavoz municipal del grupo político en el que se integra: 56.775,23 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

– D. Ángel Manzanedo Gutiérrez como miembro del grupo municipal Popular, en el desempeño del cargo de titular del Área de Economía y Personal y concejal delegado en el que se integra: 56.775,23 euros.

– D. Daniel de la Rosa Villahoz como miembro del grupo municipal Socialista en el desempeño del cargo de concejal, que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición y portavoz municipal del grupo político en el que se integra: 46.948,75 euros, retribución incrementada en 3.000 euros brutos anuales por ejercer funciones de portavocía.

– D. Josué Temiño Cantero como miembro del grupo municipal Socialista en el desempeño del cargo de concejal, que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición: 46.948,75 euros.

Quinto. – Reconocer el régimen de dedicación parcial en el desempeño de sus respectivos cargos a los miembros de la corporación municipal que a continuación se relacionan, quienes los desempeñarán asignado a esta responsabilidad política el porcentaje de jornada que seguidamente se señala, percibiendo como retribución por el tiempo de dedicación efectiva a las tareas propias de su cargo de concejales la siguiente retribución anual bruta que se distribuirá en 16 pagas mensuales.

– D. César Barriada Herbosa como miembro del grupo municipal Popular en el desempeño del cargo de presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Burgos, S.A. (PROMUEVE), concejal delegado y tercer teniente de alcalde, con una dedicación del 75%: 42.581,42 euros.

– D.^a Blanca Luisa Carpintero Santamaría como miembro del grupo municipal Socialista en el desempeño del cargo de concejal que desarrolla el mismo con responsabilidades de oposición, con una dedicación del 75%: 35.211,56 euros.

Sexto. – A las antedichas condiciones retributivas le resultará de aplicación el mismo régimen de actualización retributiva que contemplan para el personal del sector público las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos del Estado u otras disposiciones legales que resulten de aplicación, siempre que no se supere el límite legal máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos.



Séptimo. – El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél. De la aceptación expresa del régimen de dedicaciones exclusivas y parciales para el ejercicio de los cargos por parte de estos corporativos se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre, siendo ésta eficaz, salvo que el corporativo exprese lo contrario, el día siguiente a la fecha en la que se manifieste formal y expresamente su aceptación por parte del corporativo.

Octavo. – Entender sustituido el régimen de retribuciones e indemnizaciones previsto en la base 34.^a de las del Presupuesto 2023 por el aquí descrito, debiendo consignarse en el mismo cantidad económica suficiente para hacer frente al gasto resultante.

Noveno. – Publicar íntegramente el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la corporación».

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de julio de 2023.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La concejala delegada de personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar el proceso de libre designación el puesto de titular de la Asesoría Jurídica, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 7 de julio de 2023.

BASES

Primera. – *Objeto de las bases.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, letrado consistorial-jefe de la Asesoría Jurídica, dotado con un nivel 30 de complemento de destino, con 49.758,56 euros de complemento específico, y con una retribución bruta anual estimada de 97.890,08 euros, importe en el que están incluidos los siguientes conceptos retributivos: sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, y complementos retributivos descritos en los artículos 24.1 e) y 35 del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de noviembre 2002).

Segunda. – *Funciones del titular de la asesoría jurídica.*

El titular lo será del órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



En el caso de entidades públicas empresariales, de sociedades mercantiles municipales o de otras entidades consorciadas en las que participe el Ayuntamiento de Burgos, la Asesoría Jurídica asumirá la representación y defensa de las mismas en el caso de que así se establezca en el oportuno convenio.

Concretamente asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

– Representar y defender al Ayuntamiento de Burgos, a sus entidades y a sus autoridades y empleados en todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, y en materias diversas (tributaria, laboral, penal, social, contratación administrativa, licencias, urbanismo, etc.).

En consecuencia, corresponde a la asesoría la representación y defensa ante los tribunales del titular de la Alcaldía, concejales de la corporación y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los órganos directivos municipales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos, siempre que aquella no resulte incompatible con la de los intereses y derechos de la propia corporación, o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del ayuntamiento.

Asimismo, el titular de dicho órgano asesor asumirá la representación y defensa ante los tribunales de los funcionarios y demás empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento cuando, como consecuencia del desempeño de sus funciones, pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que, como en el caso anterior, aquella no resulte incompatible con la de la propia corporación o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del ayuntamiento.

– Asesorar a todos los órganos, unidades, entidades u organismos, especialmente en aquellos expedientes de significada trascendencia. Informar jurídicamente cualquier asunto a requerimiento del alcalde, de cualquier miembro de la corporación, y a los órganos directivos asistiendo, en su caso, a las reuniones oportunas.

– Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir al objeto de unificar la posición jurídica de la asesoría tanto en los informes a emitir como en las actuaciones ante los tribunales.

– Dar la conformidad a cuantos informes emitan los letrados proponiendo a la corporación tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales. Adoptar, en su caso, la decisión última sobre la posición jurídica que se haya de mantener ante los tribunales o en los informes que se hayan de emitir.

– Informar y proponer la conveniencia de promover, en su caso, cuantos recursos tiendan a mantener la autonomía y competencias municipales.

– Dictar instrucciones a las distintas unidades, servicios, entidades y organismos sobre las comunicaciones con la Asesoría Jurídica y con los órganos judiciales.

– Mediar en la resolución de conflictos extraprocésalmente.



– Dirigir, coordinar y supervisar al personal de la Asesoría Jurídica. Distribuir los asuntos entre los letrados de la asesoría conforme a su mejor criterio, procurando un reparto equilibrado en cuanto al número de aquellos, si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

– Las atribuidas por las leyes de contratos administrativos del sector público y otras disposiciones legales.

Tercera. – Características del puesto:

a) Disponibilidad no programada: el horario de trabajo se fija según las necesidades del servicio y está sometido a variaciones que no siempre pueden ser programadas. Debe estar localizable fuera de la jornada/horario habitual de trabajo, está sujeto a cambios de jornada u horario y puede tener la obligación de realizar desplazamientos fuera de su residencia.

b) Dedicación especial, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto.

c) El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso el desempeño del puesto de letrado-jefe de la Asesoría Jurídica será incompatible con el ejercicio privado de la profesión.

Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están incluidos en las retribuciones del puesto de trabajo.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el titular de la Asesoría Jurídica tiene la condición de órgano directivo, también a los efectos prevenidos en el 87.1 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la situación de servicios especiales de los funcionarios cuando desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales.

Cuarta. – Requisitos de capacidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para tomar parte en el procedimiento será necesario el cumplimiento de estos dos requisitos:

– Estar en posesión del título de licenciado en Derecho (graduado en Derecho).

– Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.



Quinta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. – Solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar en el registro electrónico general del Ayuntamiento de Burgos, o a través de cualesquiera vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y acreditar debidamente:

a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho.

b) Acreditación de la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la defensa procesal de la Administración Pública en las distintas jurisdicciones.

d) Acreditación de experiencia procesal como empleado público en las distintas jurisdicciones.

e) Acreditación de experiencia procesal en las distintas jurisdicciones.

f) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.

g) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.

h) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

i) Estudios y cursos impartido y/o realizados.

j) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deben realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de datos.



Séptima. – Nombramiento y separación.

El nombramiento y separación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Para efectuar el nombramiento la Junta de Gobierno Local recabará previamente la intervención de uno o varios especialistas que valoren el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, especialista o especialistas que designará la propia Junta de Gobierno Local. Tanto él o los especialistas como la propia Junta de Gobierno Local podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración.

El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante, podrá declararse desierta la convocatoria en caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo.

Octava. – Impugnación y normativa de aplicación.

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2012, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

En Burgos, a 13 de julio de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases y convocatoria para cubrir en propiedad diez plazas de agente de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, mediante resolución de fecha 6 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para cubrir diez plazas de agente de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2023, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 1 de febrero de 2022, rectificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, firmado por delegación de firma efectuada mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2023; se adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar oposición para la cobertura en propiedad de diez plazas vacantes de agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos debiendo registrarse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 6 de junio de 2023.

BASES

Base primera. – Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de 10 plazas de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10-4-95).



De las plazas convocadas, 2 se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las reservadas al turno de movilidad en caso de que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante el sistema de oposición libre.

El plazo previsto para la realización del procedimiento selectivo en sus fases de concurso y oposición es de ocho meses desde el inicio de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones.

Mediante decreto de Alcaldía podrá ampliarse el número de plazas convocadas si existieran plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte necesaria, previo informe del Servicio de Personal y de la Jefatura de la Policía. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios.

Base segunda. – Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determina por la legislación vigente en materia de cuerpos y fuerzas de seguridad. Si los dieciocho años se cumplen al día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, técnico o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 13 de abril. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiere sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.



- g) Tener una estatura mínima de 165 cm los hombres y 160 cm las mujeres.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase A2 y B.
- i) Portar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- j) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

2. – Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de agente, en un cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, ni en condiciones de poder acceder voluntariamente a la misma por razón de edad.

3. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también éstos deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

4. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento la exclusión del mismo/a del proceso, previa audiencia del interesado/a.

Base tercera. – Solicitudes.

1. Las solicitudes interesando tomar parte en la oposición o en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al alcalde-presidente de la corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General del ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes deberán hacer constar si concurren por el turno libre o por el de movilidad, siendo motivo de exclusión el que se marquen ambas opciones o no se marque ninguna de ellas.



Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la solicitud. El pago de los derechos de examen deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos)/Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo)).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

3. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base segunda, que acredite la talla del aspirante y que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la base 14.^a.

e) Los aspirantes que opten al turno de movilidad, relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las bases 17.^a, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas). Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en su primera sesión.

4. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.



5. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/la aspirante del tratamiento de datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que presta consentimiento para realizar las pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en estas bases.

Base cuarta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente de la corporación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del ayuntamiento situado en la sede electrónica del ayuntamiento, y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el tribunal de selección, así como del lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición y del orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Base quinta. – Tribunal.

1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.



2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

3. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Uno de los vocales será propuesto por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León y otro un mando de cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de agente.

4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

7. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

8. Los miembros del tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.



Base sexta. – Fase de concurso.

Una vez constituido el tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes del turno de movilidad, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoséptima.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la «N» según sorteo realizado en su día en este ayuntamiento.

2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la corporación situado en la sede electrónica del ayuntamiento.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal, en el tablón de anuncios del ayuntamiento situado en la sede electrónica del ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pudieren coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos, convocados por esta u otra entidad, si ello ocurre no se le hará al aspirante ningún otro llamamiento, debiendo ser este el que opte por acudir a un llamamiento o a otro.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de estar en situación de parto o de embarazo y esta situación le impida realizar la prueba concreta a la que ha sido llamada, deberá comunicarlo al Órgano de Selección con carácter



previo presentando elementos de prueba suficientes que adveren la imposibilidad de acudir al mismo.

Cuando el aspirante se encuentre imposibilitado de concurrir al llamamiento por causa de una enfermedad pandémica deberá igualmente solicitar y acreditar con carácter previo la imposibilidad de acudir, lo que será apreciado libremente por el órgano seleccionador.

El órgano seleccionador podrá solicitar información complementaria. En todo caso, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica, que la modificación no suponga una alteración de las condiciones de la celebración del ejercicio ni especial ventaja a los aspirantes en cuestión o menoscabo de los derechos del resto de los aspirantes.

El aplazamiento de los ejercicios no podrá demorarse por encima de plazos razonables, a juicio del tribunal, y en cualquier caso las pruebas deberán realizarse antes de la publicación del listado de los aspirantes que han superado el proceso.

4. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documentos Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Base octava. – Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias, con el orden de realización siguiente:

1.^a – Prueba de conocimiento cuestionario. Cuestionario tipo test (turno libre y turno de movilidad).

2.^a – Pruebas de aptitud física (turno libre y turno de movilidad).

3.^a – Prueba de conocimiento. Supuesto práctico (turno libre).

4.^a – Pruebas de aptitud psíquica (turno libre y turno de movilidad).

5.^a – Reconocimiento médico (turno libre y turno de movilidad).

A) Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

1. Aptitud física: pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimocuarta. La calificación será de «apto» o «no apto».

2. Reconocimiento médico: tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.



Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

3. Aptitud psíquica: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo/a. Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica serán realizadas por personal competente en la materia, y los resultados serán motivados, que emitirá el correspondiente informe. A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

Los criterios de corrección de la prueba deberán ser de conocimiento por los aspirantes antes de la realización de la misma.

La calificación será de apto o no apto.

B) Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Primero. – Responder durante un tiempo de 50 minutos a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base decimosexta.



El tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere a contestar dentro de los 35 minutos señalados como periodo máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la acertada, considerando esta como la más correcta en los casos en los que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,066 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

C) Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre:

Prueba de conocimientos: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero. – Consistirá en responder durante un tiempo máximo de 75 minutos a un cuestionario de 100 preguntas tipo test sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimosexta; de las que al menos 40 corresponderán a los temas del grupo A; al menos otras 40 preguntas corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de 20 preguntas a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, de cualquiera de los tres bloques, a contestar dentro de los 75 minutos señalados como periodo máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la acertada, considerando esta como la más correcta en los casos en los que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,1 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,033 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Segundo. – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimosexta. Si el tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública. Finalizada la lectura el tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de ocho minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Cada miembro del tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones



otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de conocimientos de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

Base novena. – Calificación de las fases de concurso y oposición.

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los dos aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en los méritos preferentes del baremo. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quienes tengan mayor antigüedad como Policía Local en Castilla y León.

B) Turno libre:

La calificación de cada aspirante será la calificación global obtenida en la prueba de conocimientos.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimiento, por orden de realización. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base décima. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la corporación situado en la sede electrónica del ayuntamiento, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes convocadas en los términos establecidos en el artículo primero de estas bases, que el tribunal elevará al Excmo. señor alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionario de carrera del ayuntamiento, el aspirante por el turno de movilidad.



2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal podrá elevar a la corporación un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), o consentimiento del interesado para verificación de su identidad.

2.º – Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.º – Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

5.º – Título de Bachiller, técnico o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.º – Permiso de conducción de las clases A2 y B.

4. El aspirante que opte por movilidad presentará los documentos señalados con los ordinales 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del párrafo anterior, así como certificación de servicios previos en el ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base undécima. – Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

1. Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser



nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

3. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

4. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Excmo. señor alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

5. La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Excmo. señor alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

6. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El órgano competente podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Base duodécima. – Incidencias, protección de datos y legislación aplicable.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Igualmente supone autorizar al Ayuntamiento de Burgos, a cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, pudiendo recabar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

Los procesos de promoción están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del/a aspirante si este/a no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.



En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Base decimotercera. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. – Desarrollo de las pruebas físicas.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

Durante la celebración de esta prueba, el tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas antidopaje precisas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas, si presentare niveles superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado del proceso.

En el caso de que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contraanálisis de sus muestras. Si el resultado confirma el positivo, el tribunal de selección calificará al aspirante como «no apto».

La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará igualmente su declaración de «no apto» y eliminación del proceso.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito esa sustancia deberá elaborar un informe en el



que se integrará o adjuntará su historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y recetas médicas. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación y deberá el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, identificando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe o indicación del fármaco en fecha posterior a la de realización del control antidopaje con resultado positivo.

Para ser declarados aptos/as en las pruebas físicas, el aspirante deberá superar las marcas establecidas en las 5 siguientes pruebas, cuyo orden puede alterarse a criterio del tribunal.

1. – Prueba de potencia del tren inferior:

Salto de longitud:

a) Disposición: el/la aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: cuando se halle dispuesto el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del/a aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

f.1. Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.



SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

2. – Prueba de potencia del tren superior:

Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: serán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

f.1. Turno libre:

Mujeres: balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.



LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i> (balón de 3 kg)	<i>Hombres</i> (balón de 5 kg)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

3. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/as opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: un solo intento y dentro del mismo una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si el/la aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.

f) Marcas:

f.1. Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2. Turno de movilidad: los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 METROS)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"



4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics,

c) Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f» se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d) Intentos: solamente se permiten dos intentos y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athletics, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f) Marcas:

f.1. Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10' 4").

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8' 6").

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

<i>Edad</i> ¹	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

¹ En todas las referencias de edad de las pruebas físicas se estará a la edad del aspirante el día de la celebración de la prueba. Desde las 0 horas del día del cumpleaños se tiene por cumplida la edad.



5. – Prueba de natación (25 m estilo libre).

a) Disposición: los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d) Intentos: un solo intento y dentro del mismo una salida nula por cada aspirante.

e) Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

f.1. Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Base decimoquinta. – Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Exclusiones físicas. –

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.



Exclusiones médicas. –

Generales:

– Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

– En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Enfermedades de la piel y los tejidos:

– Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.

– Cicatrices que produzcan limitación funcional.

– Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

– En el caso de la psoriasis, se valorará la evidencia científica actual, y en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

Enfermedades del aparato digestivo:

– Úlcera gastroduodenal.

– Cirrosis hepática.

– Hernias abdominales o inguinales.

– Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

– Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

– Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato cardiovascular:

– Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

– Varices o insuficiencia venosa periférica.

– Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato respiratorio:

– Asma bronquial.

– Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

– Neumotórax espontáneo recidivante.

– Tuberculosis pulmonar activa.

– Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.



Enfermedades del aparato locomotor:

– Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Enfermedades del aparato de visión:

– Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

– Queratotomía radial.

– Estrabismo.

– Desprendimiento de retina.

– Patología retiniana degenerativa.

– Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

– Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Enfermedad del aparato de la audición:

– Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Enfermedad de la fonación:

– Tartamudez permanente e importante.

Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

– Epilepsia.

– Migraña.

– Depresión.

– Trastornos de la personalidad.

– Psicosis.

– Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato endocrino:

– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



– En el caso de la diabetes, se valorará la evidencia científica actual, y en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no sólo su diagnóstico.

Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

– Enfermedades transmisibles en actividad.

– Enfermedades inmunológicas sistémicas.

– Intoxicaciones crónicas.

– Hemopatías graves.

– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

– En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual, y en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no sólo su diagnóstico.

Otros procesos patológicos:

– Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (B.O.E. núm. 44, del 20), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

Base decimosexta. – Temario de la prueba de conocimientos.

TEMARIO.

GRUPO A. –

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.



Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones Locales.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. – La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. – El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. – La función pública en general. El estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12. – Los funcionarios de las entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la administración especial y general de las entidades locales.

Tema 13. – La responsabilidad de la administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. – La administración local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. – La organización del municipio: el ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos Locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. – Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.



Tema 18.– Los cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. – Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

GRUPO B. –

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3. – Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4. – El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5. – El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6. – Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7. – Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 8. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la administración pública.

Tema 12. – Delitos contra el orden público.



Tema 13. – Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14. – La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15. – La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16. – El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17. – Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18. – Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19. – Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 21. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

GRUPO C. – TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS.

Tema 1. – Historia y cultura de Burgos. Geografía física y económica de Burgos. Organización municipal de Burgos.

Tema 2. – Callejero de Burgos. Distritos de Burgos y zona de influencia.

Tema 3. – Planes de emergencia en Burgos. Eventos que se desarrollan en la ciudad de Burgos.

Tema 4. – Ordenación del tráfico en Burgos, influencias de redes viarias provinciales, autonómicas y nacionales.

Tema 5. – Ordenanzas municipales de Burgos: ordenanza de movilidad sostenible.

Nota.- En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.



Decimoséptima.– Baremo para acceso por movilidad.

A) Méritos preferentes:

1. Recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la corporación, de la comunidad autónoma o del Ministerio del Interior. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

- Medalla a la constancia (25 años de servicio): 0,25 puntos.
- Medalla distintivo oro: mérito en el servicio (servicios extraordinarios, miembros de la Policía Local): 0,50 puntos.
- Medalla con distintivo plata/blanco (trayectoria profesional Policías Locales): 0,50 puntos.
- Medalla de oro al mérito de la Policía Local de la Junta de Castilla y León: 0,50 puntos.
- Medalla de plata al mérito de la Policía Local de la Junta de Castilla y León: 0,25 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,25 puntos.
- Medalla de otras administraciones públicas: 0,50 puntos.

En el caso que una misma acción o actuación o servicio extraordinario, se reconozca por diferentes administraciones, se valorará únicamente la otorgada por una de las administraciones y con el mayor valor/puntuación de esta.

2. Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones académicas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:



<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a la administración:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Tampoco se valorarán los cinco años de servicios requeridos para participar en el proceso por este turno de movilidad. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En cuerpos y fuerzas de seguridad	0,02
Resto de servicios en administración pública	0,01

4. – Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada cien horas de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables.

5. – Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, a tal efecto, solo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados con arreglo a la siguiente escala. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Nivel B1: intermedio: 0,25.
- Nivel B2: intermedio: 0,50.
- Nivel C1: usuario competente: 0,75.
- Nivel C2: usuario competente: 1,00.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, solo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, solo se valorará uno de ellos. Solo se valorará un nivel por idioma.



6. – Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

<i>Diploma o certificado</i>	<i>Puntos</i>
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

7. – Defensa personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

Se puntuará el cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

8. – Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

<i>Titulaciones según marco español de calificaciones para la educación superior</i>	<i>Ciencias sociales o jurídicas</i>	<i>Otras ramas nivel</i>
Nivel 1 (Técnico superior)	0,60	0,40
Nivel 2 (Grado)	0,70	0,50
Nivel 3 (Master)	0,80	0,60
Nivel 4 (Doctor)	1,00	0,80



Base decimoctava. – Modelo de solicitud de admisión. Anexo I.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núm., enterado/a de las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de diez plazas vacantes de agente de policía local, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

OPTA:

- Turno libre (oposición libre).
- Turno de movilidad (concurso-oposición).

ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base 2.^a.
- Certificado médico a que se refiere el apartado 1 h) de la base 2.^a que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la base 14.^a.
- En el caso de haber optado por turno de movilidad: adjuntar certificados acreditativos y otros datos de interés.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de diez plazas vacantes de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a de de 2023.

El interesado,
Fdo. (nombre y apellidos)

En Burgos, a 18 de julio de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por decreto de fecha 28 de junio de 2023, he resuelto designar como teniente de alcalde de este ayuntamiento a:

– D. Jonathan Ortega González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castil de Peones, a 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación inicial de la cuenta general 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 21 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fresnillo de las Dueñas, a 25 de julio de 2023.

El alcalde,
Gustavo A. García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Humada, a 21 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Isar, a 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por decreto de fecha 28 de junio de 2023, he resuelto designar como teniente de alcalde de este ayuntamiento a:

– D. Ignacio Escudero Manso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castil de Peones, a 26 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuencaliente de Puerta, a 21 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuenteodra, a 21 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Luis Corralejo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Renovación del coto de caza BU-10.036

A tenor de lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos: 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509 y 510 del término municipal de Guadilla de Villamar (Burgos), cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para manifestar su oposición a que las fincas de su propiedad se incluyan en el coto de caza, cuyo titular será la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar, sea el titular del coto de caza, incluyendo sus parcelas rústicas en él, a efectos del aprovechamiento cinegético, por un periodo de 10 años, a partir del 1 de abril de 2024 y finalizando el 31 de marzo de 2034.

Aquel propietario que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito, en la Secretaria de esta entidad, sita en:

Ayuntamiento de Sotresgudo-Secretaria.

Plaza Mayor, 6 B. Sotresgudo. 09135 Burgos.

En horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

En Guadilla de Villamar, a 21 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS ORDEJONES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ordejón de Arriba, a 21 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,
Benicio Martín Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/002 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de Benaver, a 26 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.153 de Vizmallo

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.153 con una superficie aproximada de 495,11 hectáreas.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio del precio.

Cláusula tercera. – Duración del contrato.

Seis año o campaña cinegética, comenzando en la temporada 2023/2024 y finalizando en la temporada 2028/2029 (31 de marzo de 2029), prorrogables por otra campaña más acuerdo de ambas partes.

Cláusula cuarta. – Tipo de licitación.

El precio de licitación se fija en siete mil euros (7.000,00 euros) por cada campaña cinegética. Que será incrementado con la subida del IPC anualmente. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Cláusula quinta. – Forma de pago.

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 15 de marzo de cada año.

Cláusula sexta. – Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación y se depositará en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Vizmallo.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Cláusula séptima. – Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 7% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cláusula octava. – Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Y en concreto:

1. La firma del contrato, que en caso de ser sociedad deberá firmar su representante conjuntamente con algunos socios, serán exigibles tres firmas.
2. Pago de la adjudicación dentro del plazo marcado.
3. Al pago de los impuestos que fueren exigibles y cualquier obligación relacionada con la subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

Deberá tener los seguros correspondientes:

4. Durante el desarrollo del arrendamiento cada cazador es responsable de los daños que pudiera causar en el terreno acotado.

Serán de cuenta del arrendatario los daños que pudieran causar los conejos o cualquier animal salvaje (lobos, jabalís zorros).

La tasación de los mismos será realizada por las partes, de no existir entendimiento se hará por técnico cualificado propuesto por el ayuntamiento de cuyos honorarios se hará cargo la parte que menos se haya aproximado a la que resulte.

El arrendatario deberá en todo momento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales. Los cazadores deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y del seguro de responsabilidad civil del cazador y demás requisitos legales vigentes.

5. Todos los impuestos que se deriven del presente arrendamiento serán de cuenta del adjudicatario.

Cláusula novena. – Derechos de tanteo y retracto.

Se reconocen expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor de la persona física o jurídica que resulte adjudicatario en este procedimiento, en virtud de lo establecido



en el artículo 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, al que la junta vecinal comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

Cláusula décima. – Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

1. Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Mesa de contratación. –

La mesa de contratación, estará presidida por el presidente, que será el alcalde de la junta vecinal y actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, dos vocales, que serán miembros de la corporación.

Apertura de ofertas. –

Al día siguiente transcurridos diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 10:00 horas.

Cláusula undécima. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.

1. – Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. – Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El pliego de condiciones se pondrá a disposición de los licitadores solicitándolo a través de la dirección de correo electrónico (jvizmalo@gmail.com).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:30 horas del décimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, no obstante, si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Junta Vecinal de Vizmallo en sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar fehacientemente al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. – Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmadas por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153».

1. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

2. Si el licitador fuera persona jurídica, copia de los Estatutos debidamente inscritos.

3. Igualmente, la persona que represente a una entidad jurídica, deberá acompañar documentación acreditativa de ser el legal representante de la misma y estar facultado para tomar parte en el procedimiento.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario definitivo deberá, antes de la firma del contrato, presentar certificados expedidos por los organismos correspondientes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Oferta económica. –

a) La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D.N.I. número con domicilio en provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar la «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153» objeto del procedimiento anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos publicado el



.....de 2023, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicha adjudicación con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de impuestos exigibles incluidos por campaña cinegética.

Cláusula duodécima. – Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Vizmallo, a 6 de julio de 2023.

El alcalde,
Evencio Vicente Montoya